

Es ampliamente reconocido que el cambio climático tiene profundas repercusiones negativas sobre el disfrute pleno de los derechos humanos. Desde los nuevos riesgos para la salud hasta la migración masiva, desde la amenaza al suministro de alimentos y agua hasta la desaparición de medios de subsistencia y culturas, el calentamiento global socava una amplia gama de derechos humanos protegidos internacionalmente.

Siguiendo el ejemplo del Caso de los inuit contra los EE.UU. de 2005, y la Declaración de Malé de los Pequeños Estados Insulares, de 2007, el Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas aprobó dos resoluciones que declaran que el calentamiento global "crea una amenaza inmediata y de gran alcance para la población y las comunidades de todo el mundo y tiene repercusiones sobre el pleno disfrute de los derechos humanos."

El reconocimiento formal de la relación entre derechos humanos y cambio climático es sumamente importante para ambas esferas de las políticas.

Con respecto a las políticas sobre cambio climático, demuestra que el cambio climático tiene consecuencias humanas reales y mensurables y ayuda a ponerlas en un marco de responsabilidad, rendición de cuentas y justicia. En particular, un enfoque de derechos humanos ayuda a destacar la profunda injusticia de una situación en la que los pobres, vulnerables y débiles en algunas partes del mundo

pagan los costos inaceptables del afán de riqueza en otras partes más privilegiadas.

En cuanto a las políticas de derechos humanos, las repercusiones de vincular el disfrute de libertades fundamentales con los daños del cambio climático resultan aún más profundas.

Como aducen muchos países desarrollados, resulta casi imposible aseverar que el cambio climático *viola* los derechos humanos de las personas en países vulnerables. Esto se debe a que jurídicamente es sumamente difícil conectar el daño específico en un país (por ejemplo, que la casa de alguien se caiga al mar en las Maldivas) con un acto específico en otra parte del mundo (por ejemplo, la decisión de una fábrica estadounidense de aumentar su producción y en consecuencia, las emisiones).

Estas sutilezas jurídicas son inaceptables para el pueblo inuit de América del Norte, o la población de las Maldivas, las Islas Marshall, Tuvalu y Vanuatu que arriesgan perder todo su suelo natal y con ello toda su cultura. ¿Podemos decirles que sus derechos humanos no han sido violados porque es difícil asignar responsabilidades? Si tenemos que hacerlo, seguramente es porque la ley está equivocada y no nuestros instintos de equidad y justicia.

Quizás sea necesario resaltar la insuficiencia del actual derecho internacional de los derechos humanos en el contexto del mundo moderno y globalizado para precisar la gran importancia a largo plazo de vincular los derechos humanos y el cambio climático. Entonces, ¿cómo debe responder el mundo ante esta insuficiencia?

En primer lugar, al confirmar que el cambio climático tiene repercusiones significativas para los derechos humanos, el Consejo de Derechos Humanos indirectamente ha atraído la atención a un vacío considerable en las convenciones internacionales sobre derechos humanos: la falta de un derecho explícito a un medio ambiente seguro y protegido. El cambio climático en sí no afecta directamente los derechos humanos. Más bien, el calentamiento global causa cambios ambientales que a su vez afectan los derechos humanos. Así, para proteger debidamente los derechos humanos, que dependen de un medio ambiente seguro y protegido, la comunidad internacional debe considerar los méritos de